



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominará El Contratante, y **REDIN DANILO ALMENDARES**, mayor de edad, 43 años, casado de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-1979-00161 quien en lo sucesivo se denominará El Trabajador, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de **31 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/01/2025** y terminando el **31/01/2025**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciará a las **8:00 am** y terminará a las **4:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Siete mil lempiras (L. 7,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes,

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



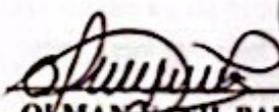
entendiéndose que no cabe reclamo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

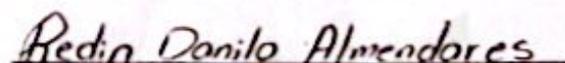
CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 01 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


OSMAR ANIL PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016




REDIN DANILO ALMENDARES
Identidad: 1514-1979-00161

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MEDIO DE TRANSPORTE

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara **El Contratante**, y el Sr. **RICARDO ADALID ALMENDARES MATUTE**, mayor de edad, Casado y con tarjeta de identidad N° 0801-1971-03634 quien en lo sucesivo se denominará **El Contratista**, quien después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

PRIMERO: El contratante, en su condición manifiesta que, dicho contrato es a raíz de la necesidad de **CONTRATAR SERVICIO DE TREN DE ASEO**.

SEGUNDO: La ejecución de este trabajo se hará con medio de transporte propio del contratista que reúna las condiciones físico mecánica para la recolección y traslado de basura desde el casco urbano hasta el crematorio municipal.

TERCERO: El monto total del contrato será de **(L. 29,000.00)** el cual deberá ser pagado de la siguiente manera: El pago será gradual, conforme a la disponibilidad por el ingreso de transferencias percibido del Gobierno Central, una vez ejecutado dicho contrato, con una duración de **31 días**, iniciando el trabajo el **01/01/2025** y finalizando el **31/01/2025**.

CUARTO: Por su parte la Municipalidad **ESTÁ** en la obligación de retener el **12.5%** del Impuesto sobre la Renta, sobre el valor de la utilidad amparado en el artículo 50 de su misma Ley, el valor a **RETENER** sería por la cantidad de **Dos mil lempiras exactos (L. 2,000.00)** valor que deberá ser enterado al Servicio de Administración de Rentas (SAR).



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



Combustible	3,500.00
Costo de personal subcontratado para cargar y descargar basura	6,000.00
Depreciación del vehículo	3,500.00
Utilidad Percibida	16,000.00
Valor a Retener (12.5% de la utilidad)	2,000.00
Total a Pagar	27,000.00

QUINTO: Se tendrá por terminado este acuerdo una vez sea ejecutado el alquiler de medio de transporte sobre el cual será la realización del presente contrato, una vez finalizado se tendrá por extinguida toda relación y dada por terminada la relación laboral quedando ambas partes sin nada que reclamar.

SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Fotografías, copia de DNI del beneficiario, revisión del vehículo y cualquier otro documento que surgiere en el proceso.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, **EL EJECUTOR** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

OCTAVA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **EJECUTOR** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra calificada, falta de equipo, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que, por otras causas, no lleve a cabo el

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes

que se hagan. b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. c) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a un mes, acordadas en ambos casos por el CONTRATANTE. d) El mutuo acuerdo de las partes. e) Los motivos de interés público, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. f) Si el EJECUTOR rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado.

NOVENA: RECLAMOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tendrán expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia.

DÉCIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD Las partes , en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado , tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Prácticas

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulilz Olancho



Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra

parte b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte

4) **Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato**

5) **Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, de utilizarla para fines distintos.**

6) **Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.**

7) **Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:**

De parte del contratista o Consultorio, A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele. A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante:

i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10.11@gmail.com



Alcaldía Municipal Mangulile Olancho



subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según

el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

DÉCIMA PRIMERA: El contratista declara que es cierto lo expuesto por el Contratante, en fe de lo antes expuesto firmamos el presente contrato bajo las condiciones y términos legales que la Ley exige, sometiéndonos a las autoridades civiles y penales de la República de Honduras en el caso de incumplimiento del presente contrato, en virtud de lo anteriormente expuesto firmamos la presente a los 01 días del mes de enero del año 2025.


OLMAN YANIL PADILLA
1514-1970-00016
ALCALDE MUNICIPAL




RICARDO ADALIO ALMENDARES MATUTE
0801-1971-03634
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominará El Contratante, y **NOLVIA ARGENTINA CANTILLANO**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-1968-00012 quien en lo sucesivo se denominará El Trabajador, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASISTENTE DEL CIS MANGULILE**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de **60 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/01/2025** y terminando el **29/02/2025**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **ASISTENTE DEL CIS DEL CIS MANGULILE**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciará a las **8:00 am** y terminará a las **4:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Seis mil lempiras (L. 12,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro. Teléfono: 3259-9133



Alcaldía Municipal Mangulile Olancho



entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 01 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


OLJMAN YANIL PADILLA
Identidad: 1514-1970-00016




NOLVIA ARGENTINA CANTILLANO
Identidad: 1514-1968-00012

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133



Alcaldía Municipal

Mangulile Olanchito



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Oltan Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olanchito, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y **EDUIN DAGOBERTO TORRES ALEMAN**, mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-1980-00070 quien en lo sucesivo se denominara El Trabajador, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **ASEO DE LA PLAZA RECREATIVA RONY BLADIMIR PACHECO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de **60 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/01/2025** y terminando el **29/02/2025**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **ASEO DE LA PLAZA RECREATIVA RONY BLADIMIR PACHECO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **3:00pm** de lunes a viernes.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Cuatro mil lempiras (L. 4,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la Tesorería Municipal al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que

Mangulile, Olanchito
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



no cabe reclamo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

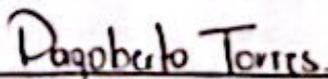
CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 01 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


OLMAN YANIL PADILLA
Identidad: 1514-1970-00016




EDUIN DAGOBERTO TORRES A
Identidad: 1514-1980-00070



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominará El Contratante, y **LEONEL ISAIAS CRUZ DUARTE**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-2002-00212 quien en lo sucesivo se denominará El Trabajador, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **FABRIQUERO DEL CEMENTERIO, BARRIO EL QUEMADO Y CEMENTERIO MUNICIPAL**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de **60 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/01/2025** y terminando el **29/02/2025**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MANTENIMIENTO DE RASTRO MUNICIAPAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciará a las **8:00 am** y terminará a las **4:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Seis mil lempiras (L. 16,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



entendiéndose que no cabe reclamo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 01 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.



OLMAN YANIL PADILLA
Identidad: 1514-1970-00016

ISAIAS CRUZ DUARTE.
LEONEL ISAIAS CRUZ DUARTE
Identidad: 1514-2002-00212

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Olman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominará El Contratante, y **CRISTIAN ALEJANDRO BARDALES**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-1998-00217 quien en lo sucesivo se denominará El Trabajador, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **VIGILANTE DE PLAZA RECREATIVA RONY BLADIMIR PACHECO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de **60 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/01/2025** y terminando el **29/02/2025**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **VIGILANTE DE PLAZA RECREATIVA RONY BLADIMIR PACHECO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciará a las **6:00 pm** y terminará a las **11:00pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Seis mil lempiras (L. 6,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes,

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



entendiéndose que no cabe reclamo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

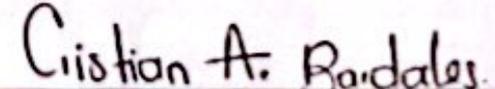
CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 01 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


ORLAN YANIL PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016




CRISTIAN ALEJANDRO BARDALES
Identidad: 1514-1998-00217

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133



Alcaldía Municipal

Mangulile Olanchito



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **Otman Yanil Padilla Pacheco**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1970-00016 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olanchito, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominará El Contratante, y **MARTHA RAQUEL JUAREZ PACHECO**, mayor de edad, soltera de nacionalidad hondureña y con tarjeta de identidad N° 1514-1989-00047 quien en lo sucesivo se denominará El Trabajador, quienes después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de **31 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/01/2025** y terminando el **31/01/2025**.

CLAUSULA TERCERA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **ASEADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previa notificación del contratante.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **12:00 pm** de **lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Tres mil quinientos lempiras (L. 8,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes.

Mangulile, Olanchito
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133



Alcaldía Municipal Mangulile Olanchito



entendiéndose que no cabe reclamo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

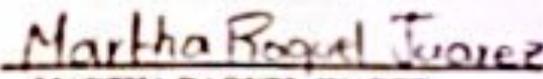
CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y Convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelta por la Jurisdicción Laboral.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo, a los 01 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


OLAN YANTEL PADILLA
Identidad: 1514-1978-00016


MARTHA RAQUEL JUAREZ
Identidad: 1514-1989-00047

Mangulile, Olanchito
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133